REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2020 00292 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CRISTIAN MARCEL RIVERA GUZMAN

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta de la oficina de la Secretaría de Tránsito de esta ciudad, mediante el cual informa que la medida de embargo sobre el vehículo prendado de placas DNP-158 fue debidamente inscrita.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **7077292**

Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19
BOGOTÁ

Doctor(a)ELSY HOYOS TORRES, Secretaria:

Referencia
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Expediente nro.: 11001400305520200029200
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: CRISTIAN MARCEL RIVERA GUZMAN
Oficio: 1375 del 11 de diciembre del 2020 radicado el 14 de mayo del 2021.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) CRISTIAN MARCEL RIVERA GUZMAN desde el 03/02/2017 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa DNP158,clase campero, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: la presente medida concurre con la orden de embargo emitida por el juzgado 12 de familia de bogotá dentro de un proceso de inasistencia de alimentos no. 11001311001220700855OO

Cordialmente,

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda nuevamente a notificar a la pasiva del auto que libró mandamiento de pago. Ello en vista que no dio cumplimiento a lo requerido en auto del 25 de marzo de los corrientes, siendo que a la fecha han transcurrido poco más de seis (6) meses, sin dar cumplimiento a lo pedido.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d1073b83bd121686e004f7c866930f10f1e63fb737009bdf2021d67f3ee016**
Documento generado en 27/10/2021 12:37:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica